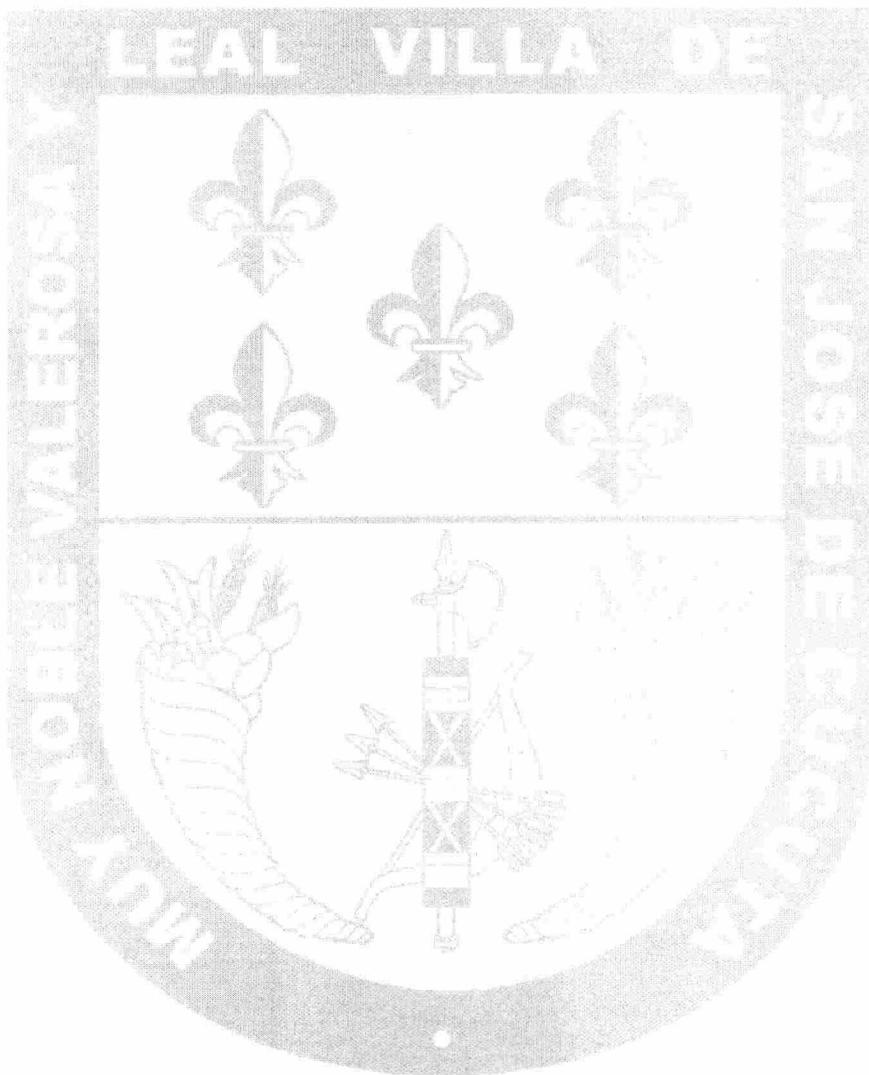


República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General
Nº083**

San José de Cúcuta, 22 de Octubre del 2025



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N°0429 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD Y
ESPACIO PÚBLICOS UN LOTE DE TERRENO
IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL
NO.540010108000006420006000000000, LOTE QUE SE
SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON
FOLIO DE MATRÍCULA No. 260-142267; LOTE UBICADO EN
LA C 5N 25A 03 (CALLE 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA
I, SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

RESOLUCIÓN N°0430 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025.

**"POR LA CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA HACE ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA
LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DE CÚCUTA- IMRD- DE UN BIEN INMUEBLE PARA
SER DESTINADO A LA RECREACIÓN Y/O ESCENARIO
DEPORTIVO"**


BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°083, Octubre 22 de 2025.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE
1986 Y NORMAS
CONCORDANTES.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Jefa del Tesoro

LEONEL RODRIGUEZ PINZON
Secretario de Desarrollo Económico

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

PATRICIA RIOS CUELLAR
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

ANGELA VANESSA ESCAMILLA
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0429	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA	1 de 10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y ESPACIO PÚBLICO UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL

No.5400101080000642000600000000, LOTE QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FOLIO DE MATRÍCULA No. 260-142267; LOTE UBICADO EN LA C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I, SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículo 2 y 209, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 58 de la Ley 388 de 1997; los artículos 7, 20 y 27 de la Ley 2044 de 2020; el artículo 2 de la Ley 2140 de 2021, el Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el "Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, a su vez el artículo 209 ibídem, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales".

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, señala que son atribuciones del alcalde:

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0429	FECHA	20 OCT 2025
		PÁGINA	2 de 10

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 2.(...)
 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)".

Que el artículo 58 literal C de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021, establece:

"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarnos a los siguientes fines:

c) *Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;".*

Que, la Ley 2044 de 2020, "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales", en su artículo 7° y 20 determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. El acto administrativo de declaratoria de espacio público debe constar por escrito y contendrá la declaración del dominio pleno a nombre del municipio o distrito y la determinación de área y linderos. Además, incluirá la siguiente información:

1. La referencia al estudio técnico jurídico elaborado.

2. La descripción de la cabida y linderos del predio a inscribir en el registro de propiedad de la entidad territorial o haciendo uso del plano predial catastral, según el Decreto 2157 de 1995 o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifiquen con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficiaria del predio en metros cuadrados.

En todo caso todo deberá estar certificado por la Oficina de Catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el gestor catastral o, en su defecto, firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente autorizado por el Gestor Catastral.

Para el caso de centros poblados urbanos, la descripción de cabida y linderos se podrá obtener de cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifiquen con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficiaria en metros cuadrados del perímetro urbano aprobado por el concejo del ente territorial que reposa en el instrumento de ordenamiento territorial vigente.

3. La solicitud de apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

4. El municipio o distrito expedirá tres (3) copias de la resolución de declaración de espacio público así: un original que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
RESOLUCIÓN N° 0429	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA	3 de 10

o distrital, un original con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una en copia común con destino a la oficina de catastro competente".

"ARTÍCULO 20. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE. Los Registradores de Instrumentos Públicos, o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que servirá de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, siempre que dicha destinación y uso esté señalada en la cartografía oficial, aprobada por la entidad catastral y urbanística competente a nivel municipal, distrital, departamental o nacional, según corresponda.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces;
- b) Plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojones;
- c) Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal o Distrital o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de planeación; o documento que haga sus veces;
- d) Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados.

PARÁGRAFO 2o. El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante.

PARÁGRAFO 3o. La Superintendencia de Notariado y Registro en un término no superior a 3 meses de emitida la presente ley, deberá reglamentar el presente artículo por medio de un acto administrativo, el cual deberá contar con por lo menos, procedimiento, términos y tiempos de cada una de las actividades, áreas o funcionarios responsables, los requisitos establecidos en este artículo, y término total del trámite, sin perjuicio de aspectos adicionales que considere la Superintendencia deba tener dicha titulación".

Que el artículo 27 ibídem establece lo siguiente: **"AVALÚOS PARA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE PREDIOS QUE INVOLUCRAN ZONAS AFECTAS AL USO PÚBLICO.** Para efectos de la adquisición o expropiación por motivos de utilidad pública de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, o las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen, en zonas no legalizadas o en proceso de legalización, se presume que el titular de derechos reales, poseedores o conexos sobre zonas afectas al uso público por estar destinadas, por ejemplo a vías, parques, institucionales o dotacionales y de servicios públicos, se ha despojado voluntariamente de su uso y goce.

En consecuencia, en los procesos de adquisición o expropiación de estas zonas, el avalúo respectivo no incluirá las anotadas zonas destinadas al uso público, y la entidad oficial tendrá derecho a la obtención del respectivo título en los términos establecidos en los artículos anteriores".

Que, el Decreto Nacional 1077 del 26 mayo de 2015, en su artículo 2.1.2.2.15. dispone: **"Segregación de inmuebles en mayor extensión".** Cuando se trate de predios que formen parte de



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN		Versión: 01
RESOLUCIÓN N.º 4.2.9	FECHA	20 OCT 2025	Fecha: 16/06/2022
			PÁGINA 4 de 10

otros de mayor extensión o que no cuenten con folio de matrícula individual, previamente la entidad titular con sujeción a los límites de extensión previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo podrá tramitar ante la autoridad encargada de la gestión catastral la segregación del área de la mejora y/o construcción, de manera que la transferencia corresponda a ésta última".

Que, la Ley 2079 de 2021, "por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", en su artículo 31 dispone: "**MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA.** Modifíquese los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificados por el artículo 30 de la ley 2044 de 2020, los cuales quedarán así:

- c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos".

Que en el artículo 41 ibídem modificó el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, determinando lo siguiente

"Artículo 41. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 6. Declaratoria de Espacio Público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

(...)"

Que, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la **Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020** "Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 del 2020 "por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones".

Que, **Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro; en su artículo 4º determinó lo siguiente:

"Artículo 4. Documentos requeridos frente a predios ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente. Cuando se trate de la titulación de predios afectos a uso público ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente, la entidad oficial o el ente territorial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Una copia en medio físico y digital de la Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces.
2. Una copia en medio físico y digital del plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojones, o en su defecto, un plano que reúna estas características que deberá estar basado en cartografía oficial, con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficial del predio expresada en el sistema internacional de unidades. En todo caso deberá estar certificado por la Oficina de Catastro o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin perjuicio de lo establecido para la gestión catastral.

El ente territorial o entidad oficial podrá también utilizar un levantamiento topográfico firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que cumpla los parámetros técnicos exigidos por el IGAC.



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0 4 2 9	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA
				5 de 10

3. Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal, Distrital o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de Planeación, o documento que haga sus veces.
4. Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados.
5. Ficha predial del predio de mayor extensión o constancia de su no existencia".

Que, la **Resolución 0009 del 06 de enero de 2023**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro; en su CAPITULO III. Exenciones, Artículo 24, literal g), determinó lo siguiente:

"Artículo 24. Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar;

(...)

Que, la **Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018 "por medio de la cual se expide el nuevo Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander"**; en su TITULO II. IMPUESTO DE REGISTRO, Artículo 214. ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO; estableció en el Numeral 3. HECHO GENERADOR, lo siguiente:

(...)

"3. No generan el impuesto aquellos actos o providencias que no incorporan un derecho apreciable pecuniariamente en favor de una o varias personas, cuando por mandato legal deban ser remitidos para su registro por el funcionario competente".

(...)

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, "Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019", en su artículo 33 determinó lo siguiente: "Artículo 33. Política de espacio público. Esta política busca garantizar la cobertura equilibrada y equitativa del espacio público del municipio y la articulación de éste con la estructura ecológica principal, generando una mejor calidad de vida para los habitantes, a partir de la creación de espacios adecuados para la integración ciudadana, el esparcimiento y la recreación".

Que el artículo 35 ibídem numeral quinto, establece que los objetivos de la política de espacio público se desarrollarán a través de estrategias, "adquisición de bienes catalogados como necesarios para incrementar el espacio público efectivo en la ciudad, a través de los mecanismos permitidos por la Ley, dentro de los cuales figura, declaratoria de utilidad pública e interés social, o la entrega de bienes por parte de particulares o entidades a título de cesión gratuita o dación en pago por impuestos, participación en plusvalía, recibo de bienes para el desarrollo de parques o equipamientos, ya sea por cesiones anticipadas o por impuestos o similares".

Que el "Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019" en su artículo 122 dispone la formulación de programas y proyectos que forman parte del programa de ejecución de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, entre ellos:

"(...)



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
	RESOLUCIÓN	2025	0429	Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN	2025	FECHA		PÁGINA 6 de 10

Programa Cúcuta más verde: Este programa tiene como objetivo la recuperación, restauración, mantenimiento y generación de nuevos parques, en todas las comunas, a través de inventarios y actuaciones relacionadas con los saneamientos jurídicos de los bienes y la adquisición de los que sean Requeridos, por vía de declaratoria de utilidad pública, enajenación voluntaria, forzosa, expropiación, donación o entrega por impuestos o plusvalía por parte de propietarios de terrenos; así mismo, en el caso de predios ocupados y/o destinados al uso público.

Para el cumplimiento del programa se proponen los siguientes proyectos:

a) Realizar inventario, caracterización y saneamiento inmobiliario del sistema de espacio público".

Que, el señor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.217.507, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación legal del municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de Alcalde Municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión del No. 0001 del 27 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2044 de 2020, y en línea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, adelanta el PILAR PROGRAMÁTICO 4. ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DEL SUELO Y GESTIÓN AMBIENTAL, y componente 5: Transformación del hábitat para la vida, **"CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA"**.

Que, acorde con el **IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO MATRIZ, EL LOTE DECLARADO ESPACIO PÚBLICO A SEGREGAR Y DEL LOTE RESERVA; MEDIANTE COORDENADAS, PUNTOS DE REFERENCIA Y ÁREAS**, expedido por la Subsecretaría de catastro Multipropósito y el levantamiento topográfico del área a segregar, se identificó y delimitó la siguiente zona de cesión obligatoria y/o por afectación, zona que hace parte del Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta.

Folio	Propietario	Área segregar	Zona de Cesión (Destino)	Barrio
260-142267	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	950	ESPACIO PUBLICO	C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I

Que, el lote **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I** con un área de 950 M², se identificó como **ESPACIO PÚBLICO**.

Que, el predio de **mayor extensión** sobre el cual se ubica es propiedad del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**; predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 260-142267.

Que, la **SUBSECRETARIA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO**, elaboró el levantamiento topográfico detallado del lote, el cual fue validado y su ubicación georreferenciada al interior del predio de mayor extensión, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 260-142267, propiedad del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**.

Que, mediante **PLANO CERTIFICADO POR EL GESTOR CATASTRAL** No 2025-04-6667, expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de San José de Cúcuta, certifica la inscripción catastral del lote ubicado en la **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I**; lote que se identificó con el numero catastral **540010108000006420006000000000**, lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula 260-142267, propiedad del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**.





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0429

FECHA

20 OCT 2025

PÁGINA

7 de 10

Que, el lote según PLANO CERTIFICADO POR EL GESTOR CATASTRAL No.2025-04-6667 e identificado con el numero catastral No. 540010108000006420006000000000, presenta la siguiente cabida, coordenadas y linderos

DATOS DEL PREDIO						
NÚMERO PREDIAL VIGENTE						540010108000006420006000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR						
NUPRE						
MATRÍCULA INMOBILIARIA						260-142267
DIRECCIÓN						C 5N 25A 03 BR JUAN ATALAYA 1
ÁREA DE TERRENO						950
ARFA CONSTRUIDA						0
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO			
NODO	NORTE	ESTE	DE	A	DISTANCIA	COLINDANTE
A	2431966.45	5051912.75	A	B	18.78	
B	2431966.56	5051931.43	B	C	48.19	0005
C	2431918.61	5051926.64	C	D	19.63	
D	2431920.48	5051907.1	D	E	37.48	0004
E	2431957.81	5051910.52	E	A	10.87	

Alinderado así:

El bien inmueble identificado como Lote, ubicado en la Manzana 0642 del Barrio Juan Atalaya Etapa I, con dirección "C 5N 25A 03", el cual hace parte de los Bienes Inmuebles en propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, en mayor extensión del Folio No. 260-142267,

Lindero 1 (Norte): Inicia en el Punto A con coordenadas N: 2431958.45 m E: 5051912.75 m, en línea recta y en sentido Sur-Este, en Distancia de 18.78 Mts, hasta llegar al Punto B con coordenadas N: 2431966.56 m E: 5051931.43 m. Colindando con la Autopista Juan Atalaya.

Lindero 2 (Este): de este Punto B con coordenadas N: 2431966.56 m E: 5051931.43 m, en línea recta y en sentido Sur-Oeste, en Distancia de 48.19 Mts, hasta llegar al Punto C con coordenadas N: 2431918.61 m E: 5051926.64 m. Colindando con el predio No. 540010108000006420005000000000 de propiedad de la E.S.E. IMSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con folio matrícula inmobiliaria No. 260-250877.

Lindero 3 (Sur): de este Punto C con coordenadas N: 2431918.61 m E: 5051926.64 m, en línea recta y en sentido Nor-Oeste, en Distancia de 19.63 Mts, hasta llegar al Punto D con coordenadas N: 2431920.48 m E: 5051907.1 m. Colindando con calle 5AN (Calle 1) del Barrio Juan Atalaya Etapa I.

Lindero 4 (Oeste): de este Punto D con coordenadas N: 2431920.48 m E: 5051907.1 m, en línea recta y en sentido Nor-Este, en Distancia de 37.48 Mts, hasta llegar al Punto E con coordenadas N: 2431957.81 m E: 5051910.52 m, Colindando con el Predio No. 540010108000006420004000000000 de propiedad del Municipio de Cúcuta con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-195432.

Lindero 5 (Oeste): de este Punto E con coordenadas N: 2431957.81 m E: 5051910.52 m, en línea recta y en sentido Nor-Este, en Distancia de 10.87 Mts, hasta llegar al Punto A con coordenadas N: 2431958.45 m E: 5051912.75 m, Colindando con el Predio No. 540010108000006420001000000000 de propiedad del MYRIAM CONTRERAS CARVAJAL con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-11572.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN	Versión: 01
RESOLUCIÓN N° 04291	FECHA 20 OCT 2025	PÁGINA 8 de 10

Que, conforme al Certificado Plano Predial Catastral No. 2025-04-6667, del lote identificado con el numero catastral 54001010800006420006000000000, la Subsecretaría de Catastro Multipropósito elaboró el informe denominado **IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO MATRIZ, EL LOTE DECLARADO ESPACIO PÚBLICO A SEGREGAR Y DEL LOTE RESERVA; MEDIANTE COORDENADAS, PUNTOS DE REFERENCIA Y ÁREAS**, dando cumplimiento al Numeral 3 del artículo 5 de la Resolución N° 09176 de 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Que, por lo anteriormente enunciado, se hace necesario **DECLARAR ESPACIO PÚBLICO**, el lote de terreno identificado con el numero catastral 54001010800006420006000000000, lote con un área de **NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950 M²)**, localizado en la **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I** lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula 260-142267 propiedad del MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario **SEGREGAR** del predio de mayor extensión identificado con la Matrícula Inmobiliaria 260-142267, el lote ubicado en la **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I**, con un área de 900 mts², identificado con número catastral 54001010800006420006000000000.

Área total predio con Mayor Extensión 260-142267

Área lote a segregar

950 Mt²

Que, el presente acto administrativo se debe aplicar bajo la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGREGACIÓN. Segregar del predio de mayor extensión, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 260-142267, propiedad del MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA; lote identificado con el numero catastral 54001010800006420006000000000, según **PLANO CERTIFICADO POR EL GESTOR CATASTRAL No. 2025-04-6667** expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de San José de Cúcuta; lote con un área de terreno de **NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950 Mt²)**, ubicado en la **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I**.

PARÁGRAFO 1. Del predio de mayor extensión propiedad del MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 260-142267; se segregá el lote de terreno, con un área de terreno de área de **NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950 M²)**

PARÁGRAFO 2. La franja de terreno declarada espacio público, equivalente área de **NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950 M²)** denominado **ESPACIO PUBLICO**; posee el siguiente cuadro de coordenadas y descripción de linderos





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIÓN

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0 4 2 9

FECHA

20 OCT 2025

PÁGINA

9 de 10

DATOS DEL PREDIO	
NUMERO PREDIAL VIGENTE	54001010000000642000500000000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	
NUPRE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-142267
DIRECCIÓN	C 5N 25A 03 BR JUAN ATALAYA 1
ÁREA DE TERRENO	950
ÁREA CONSTRUIDA	0

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
NUDO	NORTE	ESTE	DE	A	DISTANCIA
A	2431958.45	5051912.75	A	B	18.78
B	2431966.56	5051931.43	B	C	48.19
C	2431918.61	5051926.64	C	D	19.63
D	2431920.48	5051907.1	D	E	37.48
F	2431957.81	5051910.52	E	A	10.87

Alinderado así:

El bien inmueble identificado como Lote, ubicado en la Manzana 0642 del Barrio Juan Atalaya Etapa I, con dirección "C 5N 25A 03", el cual hace parte de los Bienes Inmuebles en propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, en mayor extensión del Folio No. 260-142267,

Linder 1 (Norte): Inicia en el Punto A con coordenadas N: 2431958.45 m E: 5051912.75 m, en línea recta y en sentido Sur-Este, en Distancia de 18.78 Mts, hasta llegar al Punto B con coordenadas N: 2431966.56 m E: 5051931.43 m. Colindando con la Autopista Juan Atalaya.

Linder 2 (Este): de este Punto B con coordenadas N: 2431966.56 m E: 5051931.43 m, en línea recta y en sentido Sur-Oeste, en Distancia de 48.19 Mts, hasta llegar al Punto C con coordenadas N: 2431918.61 m E: 5051926.64 m. Colindando con el predio No. 540010108000006420005000000000 de propiedad de la E.S.E. IMSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con folio matrícula inmobiliaria No. 260-250877.

Linder 3 (Sur): de este Punto C con coordenadas N: 2431918.61 m E: 5051926.64 m, en línea recta y en sentido Nor-Oeste, en Distancia de 19.63 Mts; hasta llegar al Punto D con coordenadas N: 2431920.48 m E: 5051907.1 m. Colindando con calle 5AN (Calle 1) del Barrio Juan Atalaya Etapa I.

Linder 4 (Oeste): de este Punto D con coordenadas N: 2431920.48 m E: 5051907.1 m, en línea recta y en sentido Nor-Este, en Distancia de 37.48 Mts, hasta llegar al Punto E con coordenadas N: 2431957.81 m E: 5051910.52 m, Colindando con el Predio No. 540010108000006420004000000000 de propiedad del Municipio de Cúcuta con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-195432.

Linder 5 (Oeste): de este Punto E con coordenadas N: 2431957.81 m E: 5051910.52 m, en línea recta y en sentido Nor-Este, en Distancia de 10.87 Mts, hasta llegar al Punto A con coordenadas N: 2431958.45 m E: 5051912.75 m, Colindando con el Predio No. 540010108000006420001000000000 de propiedad del MYRIAM CONTRERAS CARVAJAL con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-11572.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01
				Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0428	FECHA	20 OCT 2025	PÁGINA 10 de 10

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA. Declarar Espacio Público el lote ubicado en **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I**, suelo urbano del Municipio de San José de Cúcuta; lote identificado con el numero catastral **5400101080000642000600000000**, según Certificado Plano Predial Catastral No. **2025-04-6667**, con un área de terreno de área de **NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950 M2)** con destino a **ESPACIO PÚBLICO**.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO. El lote ubicado en **C 5N 25A 03 (Calle 1) LOTE UR JUAN ATALAYA ETAPA I**, suelo urbano del Municipio de San José de Cúcuta; lote identificado con el numero catastral **5400101080000642000600000000**, según Certificado Plano Predial Catastral No. **2025-04-6667** , se destinará a **ESPACIO PÚBLICO**.

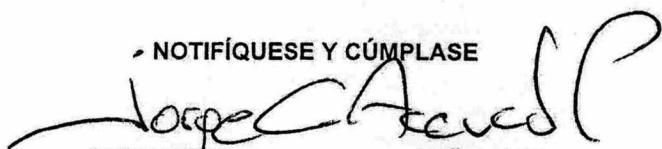
ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Cúcuta, registrar la presente Resolución al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **260-142267** y la consecuente **apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria** al lote segregado conforme se describe en el artículo primero del presente acto.

PARÁGRAFO: Derechos Registrales: en razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniante, este se registra como un **ACTO EXENTO** de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución 02170 del 28 febrero del 2022; artículo 22 literal g) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución procede solo el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la resolución a los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación en la Página WEB de la entidad, conforme lo dispone el artículo 65 del CPCA.

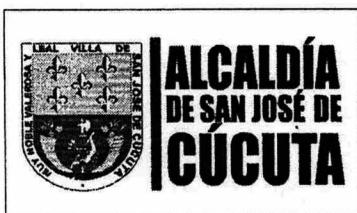
ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20251020-04

Aprobó: David Alejandro Gómez Muñoz-Secretario de Hábitat
 Revisó: Misael Zambrano Galvis- Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Patricia Rivera J. Abogada Contralista



RESOLUCIÓN N° 0430 del 20 OCT 2025

"POR LA CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA HACE ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – IMRD – DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER DESTINADO A LA RECREACION Y/O ESCENARIO DEPORTIVO"

El ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, numeral 1,2 y 3 y los artículos 2, 82 y 209 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 315 superior, son funciones del Alcalde las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante Acuerdo municipal N°.011 del 30 de diciembre de 2019 emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se adecuaron los Estatutos del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** del **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, tiene su origen en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 y en el Acuerdo N°.014 del 19 de junio de 1996, emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, cuya naturaleza es de un Establecimiento Público del orden municipal dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta y forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que, el artículo 7 del Acuerdo municipal N°. 011 de 2019, dispuso que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** del **MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio.

Que, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CUCUTA**, según las competentes y manual de funciones previsto en el Decreto municipal N°. 0174 del 10 de junio de 2025, ha venido desarrollando proyectos de inversión para la actualización del inventario, caracterización y saneamiento inmobiliario de los espacios públicos del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER**, dentro de los cuales se encuentran los espacios deportivos y recreativos, que son de cargo del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA**.

Que, el Equipo de inventario, caracterización y saneamiento inmobiliario de los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, ha efectuado entrega parcial de la base de datos de los espacios públicos de las comunas 1, 2, 3, 4 y 5, mediante ficha de identificación y caracterización en la cual consta una descripción del escenario deportivo y recreativo (localización - registro fotográfico, datos generales, clasificación del predio según su destino económico, clasificación según elemento constitutivo), por su número de predial, número de matrícula inmobiliaria, nombre, dirección, comuna a la que pertenece y su área.

Que, en virtud de las necesidades expuestas en el Plan de Desarrollo municipal, las funciones a cargo de las dependencias de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento de las metas de desarrollo, se hace necesario la entrega formal de la tenencia sin que de forma alguna signifique cesión, transferencia o enajenación de la titularidad jurídica del predio correspondiente, escenario deportivo y recreativo del **MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA DENOMINADO "CANCHA SINTETICA EL CARACANAZO" y "PARQUEADERO CANCHA SINTETICA EL MARACANAZO"** ubicado en el barrio Juan Atalaya 1^a Etapa, al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD**, para lo cual hará parte de la presente Resolución la ficha técnica del espacio público, donde consta su número predial, numero de matrícula inmobiliaria, nombre, dirección, comuna a la que pertenece y su área. Este espacio público, escenario deportivo y recreativo del Municipio San José de Cúcuta, se entrega junto con su mobiliario, accesorios y anexidades, para su administración, desarrollo, embellecimiento, construcción, adecuación y mantenimiento, conforme al Acuerdo municipal 011 de 2019.

Que por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Entréguese al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD**, la tenencia de los siguientes bienes inmuebles del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, destinados a la Recreación y Deporte, para su administración, mantenimiento, construcción y adecuación, sin que de forma alguna signifique cesión, transferencia o enajenación de la titularidad jurídica:

PREDIAL	NOMBRE DEL ESCENARIO	DIRECCION	COMUNA	AREA
010806820001000	Cancha Sintética El Maracanazo	Avenida 19A C 4CN, Barrio Juan Atalaya 1 ^a Etapa	00	2580,27 M2
010806820002000	Parqueadero Cancha Sintética El Maracanazo	Avenida 19 40N-25, Barrio Juan Atalaya 1 ^a Etapa	00	2343,22 M2

Parágrafo: El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, o quien este delegue, o alguna de sus dependencias, en cualquier momento podrán usar estos bienes entregados en el presente acto administrativo, sin lugar a reclamaciones de alguna naturaleza por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD**.

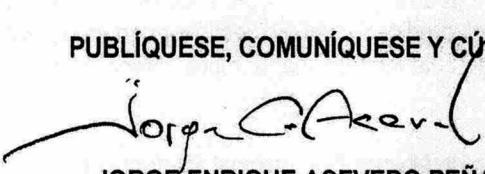
SEGUNDO: El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD** será responsable de la administración, manejo, conservación y custodia de los anteriores bienes inmuebles destinados a la recreación activa y escenarios deportivos, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 011 del 30 de diciembre de 2019, observando las normas previstas en el Manual del Uso y Manejo del Espacio Público, Manual para el manejo de zonas verdes, así como el Manual de mantenimiento y sostenimiento dadas por el constructor de la obra pública.

TERCERO: El **IMRD** y la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA** a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, mediante acta debidamente suscrita por las partes, dejarán constancia del inventario y estado físico de los bienes inmuebles públicos con sus anexidades, destinados a la recreación activa y escenarios deportivos entregados mediante el presente acto administrativo, según ficha técnica.

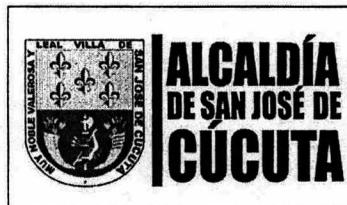
CUARTO: Remítase copia de la presente al **IMRD** y demás dependencias de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta para su conocimiento y competencias.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: Edward H. Mendoza Bautista – Abogado Externo.
 Revisó: Mauricio Franco Trujillo – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
 Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Gestión Jurídica.
 Aprobó: Bibiana Stherly Quintero Orozco – Secretaria Privada.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN N° 04.1.9 del 14 OCT 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y CINCO (85) SUBSIDIOS DE APOYOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CÚCUTA CON TECHO”, DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, En uso de sus facultades legales en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante la Ley 3 de 1991, la Ley 60 de 1993, el Decreto No. 1168 de 1996, la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y el Acuerdo 011 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”* ... *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Ley 2079 de 2021 establece: Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.10 establece que los municipios son responsables de la ejecución de la política pública de vivienda de interés social, incluyendo la estructuración y ejecución de programas que involucren subsidios otorgados por el Gobierno Nacional.



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 2 de 9

Que, el Acuerdo 017 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta perseverante. Segura y productiva", en el artículo 1. Estableció un componente estratégico; un componente programático de pilares, componentes y programas; un componente financiero con el esquema plurianual de inversiones; un componente de gestión compuesto de proyectos estratégicos de gestión y proyectos del programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial POT y un capítulo de proyectos financiados con recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías SGR.

Que, en el Plan de Desarrollo "Cúcuta perseverante. Segura y productiva" estableció dentro del PILAR PROGRAMÁTICO 4. ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DEL SUELO Y GESTIÓN AMBIENTAL, Componente 5: Transformación del hábitat para la vida, Programa 2. Política Municipal de acceso y mejoramiento a soluciones habitacionales, un producto denominado "Servicio de apoyo financiero para la adquisición de vivienda" la cual tiene como fin la asignación de subsidios complementarios para la adquisición de vivienda.

Que, el presupuesto municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 fue aprobado mediante el Decreto No. 0552 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se contempla la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), destinados al programa "Acceso a Soluciones de Vivienda". Dichos recursos se ejecutarán a través del proyecto denominado "Construcción de vivienda y desarrollo de programas de reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el municipio de San José de Cúcuta", cuyo producto específico es la prestación de servicios de apoyo financiero para la adquisición de vivienda.

Que, en el marco del Subsidio de apoyos financieros complementarios para adquisición de vivienda nueva en el marco del programa "Cúcuta con Techo", se aperturó convocatoria en página web, de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Cúcuta, se inscriban con su oferta de proyectos.

En los términos señalados en la Resolución N°. 0091 del 21 de mayo de 2025 y su anexo, (la guía técnica), las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de *"inscripción para postulantes"*.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Complementario de Vivienda en el marco del Programa "Cúcuta con Techo", se hizo la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el documento Técnico, adoptado mediante resolución N. 091 del 21 de mayo de 2025 para tal fin y en virtud a ello, la oficina Técnica de la Secretaría de Hábitat, mediante Acta No. 01 de fecha 02 de octubre de 2025, autorizó la asignación de OCIENTA Y CINCO (85) subsidios complementarios de vivienda nueva por un valor individual de 14 SMMLV, que para la vigencia 2025 equivale la suma de DIESINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE, (\$19.929.000.00) para un valor total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.693.965.000.00). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía de San José de Cúcuta, cuenta con recursos en el Presupuesto Municipal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, aprobado mediante el Decreto No. 0552 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se contempla la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), destinados al programa MGA "Acceso a Soluciones de Vivienda", específicamente al proyecto de inversión denominado "Construcción de vivienda y desarrollo de programas de reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el municipio de San José de Cúcuta" con BPIN 2024540010197 y al producto "Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda", con código 4001031.



Que mediante Resolución No. 0091 del 21 de mayo de 2025, se adoptó el Documento Técnico que regula la asignación de apoyos financieros complementarios destinados a la adquisición de vivienda nueva, estableciendo que los recursos asignados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, y comenzarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, sin que dicho plazo sea prorrogable bajo ninguna circunstancia.

En virtud de lo anterior, se advierte que el beneficiario debe autorizar a la constructora realizar el trámite de desembolso del subsidio antes del vencimiento del término señalado, acreditando el cumplimiento integral de los requisitos, establecidos para el pago de dichos subsidios incluyendo el certificado de libertad y tradición del inmueble, conforme a lo dispuesto en la mencionada resolución y en el marco normativo aplicable.

Que en la resolución 0091 del 21 de mayo de 2025, que adopta el documento técnico, que establece que los recursos complementarios para la asignación de apoyos financieros destinados a la adquisición de vivienda nueva tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, y rige a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en dicha resolución.

El Municipio de San José de Cúcuta tiene la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 y el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1533 de 2019, que establece la figura de los recursos complementarios para la asignación de apoyos financieros destinados a la adquisición de vivienda nueva. Esto se enmarca en el programa del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, enfocado en la construcción de vivienda y la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el municipio. Dichos apoyos están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento técnico.

Que conforme a lo señalado en la Resolución 091 del 21 de mayo de 2025, que adopta el documento técnico, el desembolso de los Subsidios de Vivienda Nueva "Cúcuta con Techo", se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, incluyendo el certificado de libertad y tradición.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: BENEFICIARIOS Y ASIGNACIÓN. Asignar ochenta y cinco (85) Subsidios de apoyos financieros complementarios para adquisición de vivienda nueva en el marco del programa "Cúcuta con Techo", por un valor total de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.693.965.000.00). a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

CONSTRUCTORAS	PROYECTOS	BENEFICIARIOS		
Nombre	Nombre del Proyecto	Nombre Completo	Cédula	Valor subsidio



VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	BLANCA MIRELY IBARRA SANCHEZ	1.090.469.067	\$ 19.929.000.00
VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	JORGE ENRIQUE GALVIS GONZALEZ	1093799837	\$ 19.929.000.00
VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	BLANCA YELITZA JOVES JOVES	1094284590	\$ 19.929.000.00
VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	LINDA JUXLEY LOPEZ VALDERRAMA	65634639	\$ 19.929.000.00
VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	HECTOR MARTINEZ HENAO	19219209	\$ 19.929.000.00
VERTICES URBANOS S.A.S	EDIFICIO PRADERA DEL ESTE	JUAN PABLO CORREA TARAZONA	1005025718	\$ 19.929.000.00
ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S	EDIFICIO NATIVO APARTAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL	MARLON FABIAN GOMEZ SALAZAR	1090496644	\$ 19.929.000.00
ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S	EDIFICIO NATIVO APARTAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL	BREINER ALEXANDER GONZALEZ CARVAJAL	1092386837	\$ 19.929.000.00
ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S	EDIFICIO NATIVO APARTAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL	LISBETH YELIXA PARALES MEJIA	1116793322	\$ 19.929.000.00
ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S	EDIFICIO NATIVO APARTAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL	DAYRA YARELY NUÑEZ RAMIREZ	1094276919	\$ 19.929.000.00
ENTORNO HABITAR CONSTRUCTORA S.A.S	EDIFICIO NATIVO APARTAMENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL	ANGELO JOSEPH SOTO VERGEL	1090409751	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA PARQUES DEL RODEO S.A.S	URBANIZACION PARQUES DEL RODEO	NANCY STELLA VERA QUIÑONEZ	60330635	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA PARQUES DEL RODEO S.A.S	URBANIZACION PARQUES DEL RODEO	DENNYLSON STIWAR CRISTANCHO FLOREZ	1010126467	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA PARQUES DEL RODEO S.A.S	URBANIZACION PARQUES DEL RODEO	BRILEY ALLILSON GUTIERREZ VARGAS	1148710164	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA PARQUES DEL RODEO S.A.S	URBANIZACION PARQUES DEL RODEO	DARLENYS KATHERINE DURAN GUTIERREZ	1095964994	\$ 19.929.000.00
PROMOTORA DE INVERSIONES SAS PROINSA	GUAYACAN	JUAN DAVID BORRERO MEJIA	1090496842	\$ 19.929.000.00
PROMOTORA DE INVERSIONES SAS PROINSA	GUAYACAN	YENNY TADIANA PANQUEVA AMADO	1090458852	\$ 19.929.000.00
PROMOTORA DE INVERSIONES SAS PROINSA	GUAYACAN	ADRIANA VICTORIA SALINAS MATEUS	1090373322	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ROSALES DEL RODEO	CARLOS EDUARDO PINEDA QUINTERO	1090446967	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ROSALES DEL RODEO	HEIDY ANDREA ARMESTO ESTRADA	1090406053	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ROSALES DEL RODEO	YERLYN YALITZA SANCHEZ SILVA	1090451173	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ROSALES DEL RODEO	ANGIE MARIA ROSAS GALLO	1005000732	\$ 19.929.000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

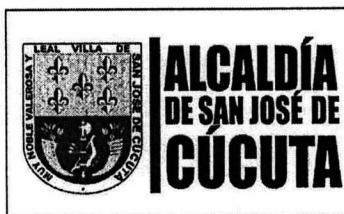
Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 5 de 9

CONSTRUCTORA VILLAS DEL RODEO S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ROSALES DEL RODEO	BRAYAN STEVEN ALVAREZ LIZCANO	1090521490	\$ 19.929.000.00
URBANIZADORA ANDALUCIA SAS	URBANIZACION PLENOSOL 4 ETAPA	DANNISON ORLANDO CAMACHO ACEVEDO	1094350422	\$ 19.929.000.00
URBANIZADORA ANDALUCIA SAS	URBANIZACION PLENOSOL 4 ETAPA	LUIS HUMBERTO ZAPATA NIÑO	1090490380	\$ 19.929.000.00
URBANIZADORA ANDALUCIA SAS	URBANIZACION PLENOSOL 4 ETAPA	NEUMANN HENRY SANTOS GONZALEZ	1.093.910.036	\$ 19.929.000.00
URBANIZADORA ANDALUCIA SAS	URBANIZACION PLENOSOL 4 ETAPA	LIZBBEDT PATRICIA GUERRERO GUERRERO	60.423.998	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MORANTES ROLON MARIA TERESA	27839484	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	ROSALES RINCON JENNIFER ALEJANDRA	1098740955	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	ORTIZ TULIO ADRIAN	1093884278	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	FLOREZ BECERRA AURIS DANIELA	1090484099	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	BLANCO VANEGAS GERALDINE JHOHAINA	1090387558	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	DIAZ OCHOA LILIANA ANDREA	1094276290	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MORENO ARTUNDUAGA LUISA FERNANDA	1090507263	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	TORRES RIOS GUILLERMINA	24048488	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	HIGUERA QUINTERO DIANA CAROLINA	1005038828	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CAICEDO ALVAREZ ANGIE JULIANA	1093790743	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	PEÑARANDA RINCON LUIS ALEJANDRO	1098724379	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	RAMIREZ IZA YOLANDA	29330209	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	FONSECA CARVAJAL GERALDYN YISEL	1093795966	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	ECHEVERRY HENAO SHARON	1093766950	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	NORIEGA RODRIGUEZ ERICA JOANA	1092364539	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MORENO ISIDRO JESUS DAVID	1090502941	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	RODRIGUEZ VERGEL JUAN CARLOS	1090513443	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MONTAÑEZ RAMIREZ JOHAN ANDRES	1090505735	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	RAMIREZ PICO LUZ ANGIL	1090516880	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	LEON RODRIGUEZ JHON JAIRO	1090423724	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	ALARCON CARVAJAL DIANA PATRICIA	1090428716	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	VALENTINA ALEJANDRA GONZALEZ ANGARITA	1004921682	\$ 19.929.000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 6 de 9

CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	MARLON ANDRES RIVERA YANCE	1090487858	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	YEFFERSON FABIAN JAIMES CACUA	1090511317	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	ALBA SUSANA TORRA CARO	1094164549	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	LUIS ALEJANDRO REMOLINA FIGUEROA	1193276250	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	LAURA DANIELA PUMAREJO GARCIA	1090503640	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	ELIANA NATALY BAUTISTA DELGADO	1093738600	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA TORRES DEL NORTE S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	JORGE ENRIQUE POVEDA CASTRO	88225701	\$ 19.929.000.00
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	ZAPATA CHARRIS GLEYFFER DE LOS REYES	1221970430	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	DANIEL EDUARDO MENCO MACIAS	1090503525	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	BANEYDER JAIMES BAUTISTA	1127217070	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	MARIA ANGELICA TOLOZA RODRIGUEZ	1090411060	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	KELLY JOHANA CARRASCAL TORRADO	1004861092	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	NEYDA LICED BLANCO ARIAS	37396492	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	YELITZA MARYERLY CHACON SEPULVEDA	1090384382	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	LUZ MARINA REYES MORENO	1090513434	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	LUIS ALFREDO RAMIREZ PEREZ	1090485464	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	LICETH YARIXA GARCIA GIRALDO	1193453651	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	CONSTRUCTORA MONTEROSSO S.A.S.	FLOR YORLEY DUARTE AMADO - HECTOR JULIO COLLAZOS DIAZ	1090516397 y 1090420408	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	KAREN THALIA MONTES VERGEL	1004877400	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	JOAN EXLEIDER VALENCIA VALENCIA	1090504170	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	MARIA JOSE GONZALEZ CAMACHO	1093791483	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	LUDIVIA SANDOVAL TORCHEZ	60356818	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	GLORIA PATRICIA PEREZ GARCIA	60393865	\$ 19.929.000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 7 de 9

JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	NEIDER FARID DUEÑAS ESTEVEZ	1090520105	\$ 19.929.000.00
JAMA CONSTRUCCIONES S.A.S.	MULTIFAMILIAR EDIFICIO JANUS	GLORIA MIREYA SUAREZ BAUTISTA	60326683	\$ 19.929.000.00
COARCA CONSTRUCCIONES MJ SAS	PROYECTO URBANIZACION VILLA SARA	DANNY JOHANA BARBOSA VALDES	1090473212	\$ 19.929.000.00
GRUPO WISOL S.A.S	PRIMAVERA	LIGIA GARCÍA CAÑAS	27605987	\$ 19.929.000.00
GRUPO WISOL S.A.S	PRIMAVERA	MARÍA ANGÉLICA ZAMBRANO GELVIS	1093766831	\$ 19.929.000.00
GRUPO WISOL S.A.S	PRIMAVERA	PATRICIA PAOLA PALACIOS GARCÍA	1090428063	\$ 19.929.000.00
GRUPO WISOL S.A.S	PRIMAVERA	JOSE ANGEL HERNANDEZ GELVEZ	88257465	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA VENETTO S.A.S.	EDIFICIO TOSCANO NIZA APARTAMENTOS	FERNEY ORLANDO BAUTISTA SUAREZ	1094370962	\$ 19.929.000.00
CONSTRUCTORA FERRARI S.A.S.	NOGAL DEL ESTE	CESAR AUGUSTO RIVEROS AVENDAÑO	88.216.573	\$ 19.929.000.00
SAEL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SAS	VILLAS DEL PILAR	JENNY ZULAY ANAYA GAONA	1004926668	\$ 19.929.000.00
SAEL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA SAS	VILLAS DEL PILAR	LISBETH ANDREINA BARAJAS DELGADO	1149454858	\$ 19.929.000.00
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GRUPO HOGAR SAS	CAROLINA REAL II	MARIA SOLEDAD JAIMES DELGADO	1127045484	\$ 19.929.000.00
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES GRUPO HOGAR SAS	ALTO DE SANTANDER	MARLENE PARADA SUAREZ	1.127.050.948	\$ 19.929.000.00

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos incluyendo el Certificado de Libertad y Tradición para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

En virtud de lo anterior, se advierte que el beneficiario debe autorizar a la constructora realizar el trámite de desembolso del subsidio antes del vencimiento del término señalado, acreditando el cumplimiento integral de los requisitos, establecidos para el pago de dichos subsidios incluyendo el certificado de libertad y tradición del inmueble, conforme a lo dispuesto en la mencionada resolución y en el marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 2. DESEMBOLSO. El desembolso de los subsidios complementarios de vivienda nueva asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que dentro de la cláusula de forma de pago de la Escritura Pública de Compraventa sea relacionado el monto del subsidio complementario de vivienda "Cúcuta con Techo" asignado al beneficiario con el que esté alcanza el cierre financiero.
2. Que la resolución de asignación del Subsidio complementario de vivienda "Cúcuta con Techo" quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03
Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 8 de 9

3. Que la Escritura Pública de Compraventa, esté radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO 3. LISTA DE ELEGIBLES EN CASO DE DESISTIMIENTO: En caso de presentarse con posterioridad algún desistimiento voluntario por parte de las familias beneficiarias del subsidio, o en caso de exclusión por incumplimiento de requisitos, se procederá a seleccionar a los postulantes que se encuentren en la lista de elegibles; quienes podrán ser llamados a sustituir a los beneficiarios retirados, conforme a los criterios técnicos y administrativos establecidos en el Documento Técnico del programa “Cúcuta con Techo”, Adoptado mediante la Resolución 091 del 21 de mayo de 2025.

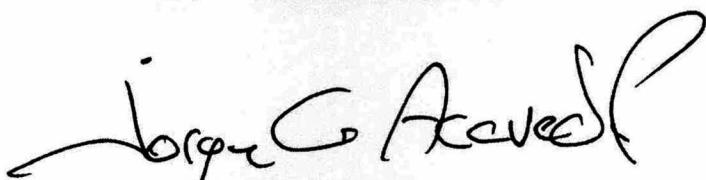
CONSTRUCTORAS		PROYECTOS	BENEFICIARIOS		
Nombre	Nombre del Proyecto	Nombre Completo	Cédula	Validación de Requisitos	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	GOMEZ QUIROZ WILLIAM DAVID	1148217514	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	NAVARRO VERA HAROLD FABIAN	1090476962	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	DELGADILLO SANCHEZ KIMBERLLY NATHALY	1093761032	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MARIÑO LAGOS JHON SEBASTIAN	1090490202	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MESA BLANCO ALAN YULDOR	1093759577	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MONTES SOLANO JUAN SEBASTIAN	1090442798	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	BRAVO QUIJANO FRANCY YURLIANY	37290788	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	MARTINEZ SARMIENTO JORGE HERNANDO	79983765	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	IBARRA SILVA JAVIER FERNANDO	1090373410	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CAICEDO DIAZ JUAN ANDRES	1093793276	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CASTRO DUARTE ZOLLY KLARENNA	1094248996	APROBADO	
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CHACON AGUILAR LEIDY STEFANY	1090497464	APROBADO	

GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CARRERO RODRIGUEZ EDGAR DANIEL	1090482404	APROBADO
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	GOMEZ SANABRIA DIANA PAOLA	1093786724	APROBADO
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	CARDENAS LINDARTE DUVIANG ALFREDO	1090462254	APROBADO
GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.S	PALLADIUM APARTAMENTOS	VERA SERRANO LINA MARCELA	1093801531	APROBADO

ARTÍCULO 4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

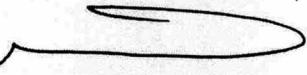
Proyectó: Jaime A. Fernández - Contratista

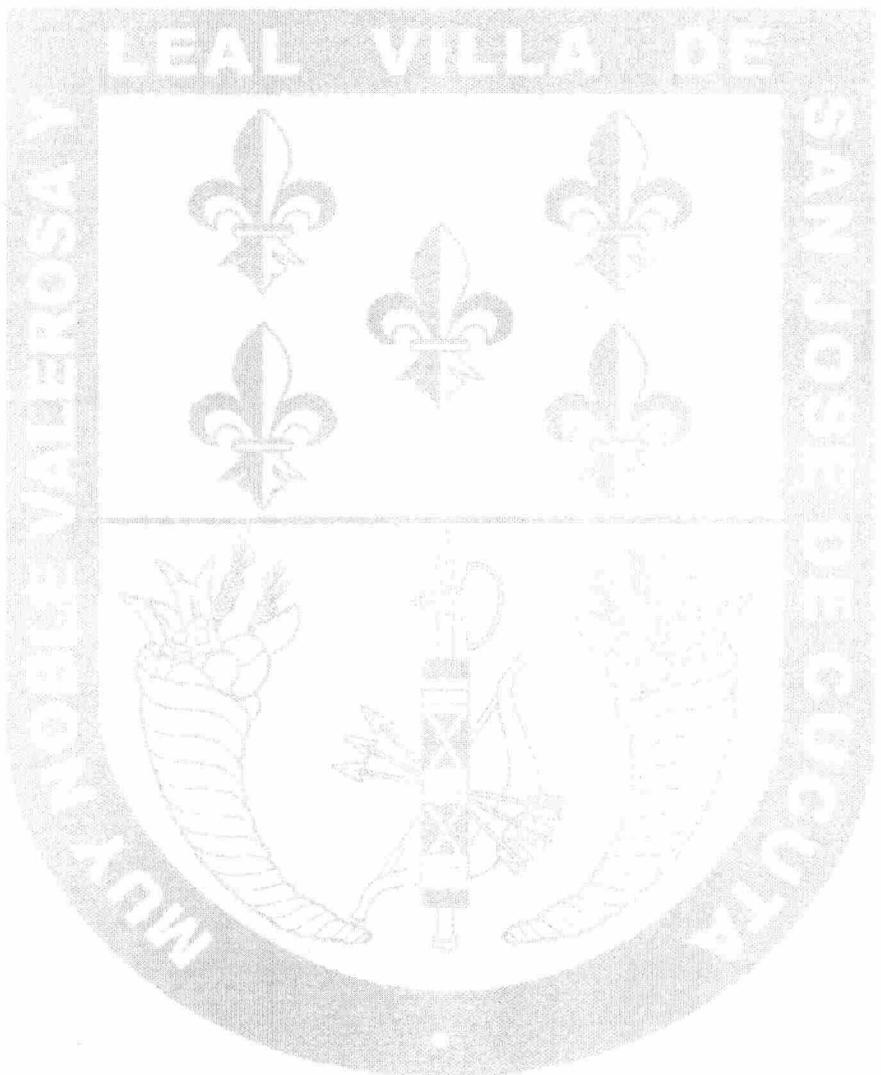
Aprobó: David A. Alvarado - Secretario de Hábitat

Aprobó: Misael Zambrano- Jefe Oficina Jurídica

20251014-09

DR-33



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**